



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN N° 0158 - 2024- UNHEVAL-URH/J**

Huánuco, 04 de junio de 2024

### **VISTO:**

El FUT, de fecha 13 de mayo del 2024, presentado por doña **SUMAYA JAIMES REATEGUI**, el Oficio N° 078-2024-UNHEVAL-FICyA-DDA, de fecha 14 de mayo del 2024, Informe N° 175-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 21 de mayo del 2024, Informe N° 0629-2024-UNHEVAL-UFEC;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve en su artículo 2° "Modificar a partir del 05 de octubre del 2023, el inciso c) del numeral 2° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 408-2021-UNHEVAL, del 05 de octubre del 2021, modificado a su vez con la Resolución Rectoral N° 377-2022-UNHEVAL, del 05 de abril del 2022, respecto a la delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL; debiendo quedar redactado el inciso c) como sigue; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución:

c) Emitir acto administrativo correspondiente respecto a las solicitudes de licencia con goce y sin goce de remuneraciones hasta un máximo de 90 días, del personal administrativo del Decreto legislativo 276, Decreto Legislativo 1057 y el Régimen Especial normado por la Ley N° 30220 (docentes universitarios) en los casos que no se oponga al Reglamento del Docente Valdizano, con excepción del personal administrativo que ocupe cargos de confianza.

Que, el Reglamento de permisos, Licencias, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo de la UNHEVAL, en su Art. 20°, inciso c), establece que las licencias con goce de remuneraciones se otorgan **"por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos**, se concede en cada caso, a la presentación de la solicitud por el lapso de 05 días, cuando el deceso ocurre en la ciudad de Huánuco, incluido a los distritos aledaños, y por 08 días cuando ocurre fuera de estas jurisdicciones..."

En cuanto al cómputo del tiempo de licencia en mención, deben computarse a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar y contemplando solo días hábiles, en concordancia con el numeral 1.2.3. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP.

Que, mediante FUT, de fecha 13 de mayo del 2024, la docente **SUMAYA JAIMES REATEGUI**, solicita **licencia por luto** por fallecimiento de familiar director (madre) acaecido en Huánuco el 10 de mayo del 2024, adjuntando el Certificado de Defunción General de quien en vida fue doña María Luisa Reategui Jaimes, por tanto mediante Informe N°0629-2024-UNHEVAL-UFEyC, de fecha 27 de mayo del 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control remite el Informe N° 175-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEyC, de fecha 21 de mayo del 2024 donde informa que la licencia por fallecimiento de familiar para la docente **SUMAYA JAIMES REATEGUI** docente nombrado con categoría asociada a tiempo completo (ASTC) adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, será por el periodo del 13 al 17 de mayo del 2024, lo que hace un total de 5 días hábiles de licencia;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las facultades delegadas mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3260-2023-UNHEVAL, de fecha 05 de octubre de 2023 y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 26 de enero 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. CONCEDER**, licencia por fallecimiento de familiar directo, con goce de remuneraciones, a la docente **SUMAYA JAIMES REATEGUI** nombrada con categoría asociado a tiempo completo (ASTC) adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2º. ESTABLECER** que la licencia por fallecimiento de familiar directo concedido es por cinco (05) días hábiles, comprendidos del 13 al 17 de mayo del 2024.

**Artículo 3º. DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos internos correspondientes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Jose Antonio Nieto Custodio**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**

**Distribución:**

Interesado  
UFEyC  
Cc.  
Archivo